Comunicado de Prensa
Oficina Central de Comunicaciones y Prensa
Senado de Puerto Rico
7 de diciembre de 2009
787) 722-4015
www.senadopr.us

Municipios podrían recibir incentivos por emplear cesanteados bajo la Ley 7

El Capitolio - La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), la Federación de Alcaldes de Puerto Rico (FAPR) y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico (AAPR) favorecieron dos piezas legislativas que permitirían a los municipios beneficiarse de las disposiciones de la Ley 7, que otorga subsidios a aquellos empleados y conserjes que fueron cesanteados o voluntariamente renunciaron para acogerse a las disposiciones de dicho estatuto.

La posición de dichos organismos se reveló durante una vista pública de la Comisión de Asuntos Municipales, que preside la senadora Itzamar Peña Ramírez, en la que se consideraron el P. del S. 1292 y el P. del S. 1286, ambos de la autoría del senador Larry Seilhamer Rodríguez.

El Proyecto del Senado 1292 enmienda la Ley de Municipios Autónomos a fin de facultar a los municipios a beneficiarse del subsidio de 50% del salario de transición a un empleo hasta un máximo de $15 mil dispuesto en la Ley 7 de 2009, en la contratación de conserjes escolares para el mantenimiento de las escuelas públicas por un término de dos años.

El Proyecto del Senado 1286 contiene las mismas disposiciones, pero va dirigido a todos los empleados que se acogieron al Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas o aquellos cesanteados en virtud del Plan de Cesantías. Todos los incentivos en estos momentos van dirigidos exclusivamente al sector privado que emplee a este grupo del sector público impactado por la Ley 7.

El licenciado Carlos García Jaunarena, representando al presidente de la FAPR, Héctor O'Neill García, expresó que "estos proyectos le dan una facultad a los municipios, esto no es una obligación".

La senadora Peña Ramírez preguntó si entiende que estas medidas darán alguna prioridad a estos trabajadores desplazados sobre cualquier otro candidato. García Jaunarena señaló que "entiende que si se especifica en las medidas que se contratarán como empleados transitorios, no regulares, creo que sí y porque tiene un beneficio de un 50% del salario".

García Jaunarena pidió que la enmienda que proponen los proyectos no se haga en la Ley de Municipios Autónomos y sí a la Ley 7, conocida como Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo un Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico.

Además, propuso que se disponga en las medidas que el personal que sea empleado por los municipios entre como funcionario transitorio y no como permanente, porque entonces las plazas tendrían que ir a convocatoria para darle participación a toda persona interesada. "Igualmente no estarían cobijadas por Retiro y no tendrán vacaciones ni días por enfermedad", dijo el representante de la FAPR.

El Alcalde de Guaynabo indicó en su ponencia escrita que estas piezas legislativas ayudarían a los municipios a generar ahorro en sus operaciones y aliviaría de esta forma no sólo la situación fiscal del Estado, sino también la de los municipios.

Por otra parte, el comisionado de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), Omar E. Negrón Judice, representado por la licenciada Suzette Suárez, sostuvo en su ponencia escrita que la concesión de tal subsidio deberá estar condicionada a la disponibilidad de fondos.

"Ciertamente, el mantenimiento de los planteles escolares constituye un asunto de interés apremiante. Por tanto, cualquier legislación que promueva mayores beneficios para atender la situación precaria que presentan muchas de las escuelas públicas deberá ser avalada sin mayores obstáculos y no tenemos objeción a la misma", dijo Negrón Judice.

"Las piezas legislativas establecen, en su Exposición de Motivos, que de aprobarse esta enmienda no tendrá que desembolsarse a los empleados lo acumulado en su licencia de vacaciones. La jurisprudencia interpretativa ha sido consistente en establecer que procede la liquidación de vacaciones acumulada mediante el pago de una suma global en efectivo, solamente cuado el empleado queda totalmente desvinculado del servicio público Además, de ser elegibles, podrán recibir lo acumulado en su licencia por enfermedad. No obstante lo anterior, en la situación de autos no existe certeza alguna de cuánto tiempo el empleado cesanteado estará desvinculado del servicio público, hasta que se logre reinsertarse en el mundo laboral como empleado público. Además, se debe clarificar en el texto de las medidas si los municipios tienen que concederle a estos empleados cesanteados un puesto como empleado municipal en el servicio de carrera o transitorio", dijo el Comisionado de OCAM.

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico no compareció a la audiencia pública, aunque sometió por escrito su endoso a ambas medidas.

OB/lac